



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 008811

1. Sumilla: SOLICITA: CTS segun  
Complemento RD-001749 DUGELEC.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige SEÑORA DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO - ILAKE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos) Humberto JESUS OROCOLLO

4. Cargo actual y Centro de Trabajo Profesor cesante cel. 950963620

01785659  
5. D.N.I.

1001785659  
6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.) Urb. N.S. del Carmen B-16 de Ciudad Ilave - El Collao

8. Fundamentación del Pedido

Que no habiendome pagado CTS segun la  
R.D. 001749-2023-DUGELEC que corresponde al presu-  
puesto del año fiscal-2023- el 70% de haber  
prestado servicio al Estado, por lo que SOLICITO  
EL PAGO DE CTS de 36 años de servicio

9. Documentos que se adjuntan:

Copia de RD 001749

10. Lugar y Fecha: Ilave, 6 de febrero de 2023

11. Firma: [Firma]



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001749 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023



Visto; el expediente N° 13712-2023, Informe escalafonario N° 01305-2023-DUGELEC, Carta N° 050-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI e Informe de cálculo CTS N° 039-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 050-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI de cese por límite de edad a, **Humberto JESUS OROCOLLO**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP. N° 70354 de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01321-2023 de fecha 22/11/2023 nos informa que el docente, **Humberto JESUS OROCOLLO** con DNI N° 01785659, nacido el 27 de setiembre de 1958, nombrado en la docencia desde el 28 de abril de 1988, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **35 años 08 meses 01 días**, al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.-** con vigencia al 31 de diciembre 2023 a la Profesora que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	Humberto JESUS OROCOLLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01785659
FECHA DE NACIMIENTO	27 de setiembre de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Segunda Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP N° 70354 de llave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1159713617N3
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 08 meses y 01 días, al 31 de diciembre del 2023

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER.** - La suma de S/. 122,779.80(CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 36 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,410.55
AÑOS: 36	36 X 3,410.55	122,779.80
TOTAL DE CTS : CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES		122,779.80

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
122,779.80	2023	70%	85,945.86
	2024	30%	36,833.94

**ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN,** por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR,** que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO 5°.- AFECTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abg.I  
nmbj/Proy 449  
12-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CORRESPONDIENTES

*Wilson R. Mamani Holguin*  
Lic. Wilson R. Mamani Holguin  
(B) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

